

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 27 de octubre de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la solicitud de medidas cautelares y teniendo en cuenta la cuantía de la demanda, se estima que decretar la inscripción de la demanda sobre la totalidad de los inmuebles referidos podría resultar excesivo. Por esta razón se REQUIERE a la parte demandante para que circunscriba su solicitud a uno o máximo dos inmuebles, para lo cual se le insta a que tenga en cuenta que el objetivo de la medida cautelar no es otro que garantizar la efectividad de una posible sentencia favorable a las pretensiones. Sobre esa base tendrá que hacer la escogencia del bien, procurando que el avalúo del mismo se equipare con la suma pretendida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **28 de octubre de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. **120**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario